

AUTOS: C.S. C/ C.A. S/ VIOLENCIA  
CS-03336-JP-2025

Cipolletti, 27 de enero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: **C.S. C/ C.A. S/ VIOLENCIA (Expte N° CS-03336-JP-2025)**, puestas a resolver y de las que,

**RESULTA:** Que se recibe denuncia de fecha 26 de diciembre de 2025 formulada por el Sr. **C.S.**. Se le da intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario.

Que en fecha 27 de enero de 2026, el ETI presenta informe de intervención de dónde surge que "De la lectura del Expediente, y de la intervención realizada se infiere un grupo familiar con serias dificultades económicas y vinculares, viviendo con escasos recursos materiales. Pareciera que si bien la convivencia presentaría sus inconvenientes, el Sr. C. entiende que no sería necesario, en este momento, que se tomen medidas de protección.".

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía, ya que refiere a cuestiones.

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes protecciónales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..."

Las conductas que se describen en la denuncia, no alcanzan a encuadrar en dichas características, ya que no todas las conductas ó acciones desarrolladas por algún miembro de la familia -aunque representen alguna molestia, perjuicio ó desagrado en los restantes miembros de la familia- quedan enmarcadas en la "violencia familiar".

Por ello, resultando manifiesto que lo denunciado no resulta generador de daño a partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado" - característica fundamental de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar".

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a las partes que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado

particular.- NOTIFIQUESE por OTIF.

Oportunamente archívese.

Gabriela Lapuente  
JUEZA DE FERIA